PRORROGA No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1121 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPOCERO.

Entre los suscritos a saber **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 6.753.316** de Tunja quien, en su calidad de alcalde, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y **FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.271.492 de Cúcuta, quien en su condición de representante legal de **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)** con **NIT 800.104.609-4**, con domicilio en la calle 15 N° 0E-24 oficina 203 de la ciudad de Cúcuta quien para los efectos de este acto se denominará CORPOCERO, de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente prorroga No.03 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1121 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el Municipio de Cúcuta y Corpocero suscribieron el convenio con No.1121-2023, de fecha 08 de marzo de 2023 con el objeto de "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR UN ESPACIO PÚBLICO AMABLE Y CONFORTABLE PARA LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, SIEMBRA Y OPERACIÓN DE VIVERO PARA EL PROGRAMA DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE I".

Que, con fecha de del 23 de marzo de 2023, se suscribió el acta No. 001 acta de Inicio del Convenio de Asociación No. 1121-2023, y el mismo se encuentra en ejecución.

Que, la Vigencia del Convenio tiene una duración inicial por un plazo de 4 meses, y de conformidad a la prórroga No. 01, suscrita el 21 de julio de 2023, por un término de 3 meses adicionales; prórroga No. 02, suscrita el 7 de septiembre de 2023, por un término de 1 mes adicional, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el 22 de noviembre de 2023.

Que, el valor inicial del Convenio en la cláusula cuarta tiene un valor estructurado de aportes así: el municipio aporta la suma de valor equivalente al 70% del aporte estimados en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100M.C/TE. ($762.860.000,00) y la ESAL la suma equivalente al 30% TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($326.940.000.00) Siendo valor total del convenio, MIL MILLONES OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.C/TE ($1.089.800.000.00).

Que, al valor inicial del convenio se realiza adición N° 01 por parte del municipio, por un valor TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ $ 380.221.736,00,00), suscrita el 7 de septiembre del 2023, quedando Valor actual del convenio es la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.143.081.736,00)

PRORROGA No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1121 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPOCERO.

Que, de conformidad a la cláusula séptima la vigilancia y control de la ejecución del convenio, se ejercería por parte del Municipio, en cabeza de la SECRETARIA DE INFRAETSRUCTURA, SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

Que, mediante radicado No. 2023119200358863 de fecha 16 de noviembre de 2023, en solicitud de documento interno, se presentó concepto técnico favorable de PRÓRROGA No. 3, del Convenio No. 1121 de 2023, por parte de la secretaria de Infraestructura, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"(…)

*Por medio del presente, se rinde concepto técnico **FAVORABLE** sobre la solicitud de PRÓRROGA No.3 al Convenio No. 1121 de 2023, presentada por la corporación CORPOCERO mediante oficio radicado por medio de la plataforma de Gestión Documental ORFEO, con rad. No. 2023102000279922 de fecha 15 de noviembre de 2023. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:*

7. Que, la corporación CORPOCERO mediante oficio de radicado No. 2023102000279922 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó ante Supervisión la solicitud de PRÓRROGA No. 3 del Convenio 1121 de 2023, para dar con el cumplimiento y alcance correspondiente, manifestando entre otras las siguientes razones:

"(…)

Me dirijo a usted en mi calidad de representante legal de La Corporación para la Recuperación y Preservación del Espacio Público y el Medio Ambiente Urbano, CORPOCERO, con respecto al Convenio de Asociación No. 1121 de 2023 suscrito entre nuestra organización y el Municipio de San José de Cúcuta.

La solicitud de prórroga presentada por CORPOCERO para el Convenio de Asociación No. 1121 de 2023 con el Municipio de San José de Cúcuta está motivada por circunstancias fundamentales que han afectado el desarrollo adecuado de las actividades planificadas en tiempo de acuerdo a las fechas definidas en el cronograma aprobado como soporte del adicional del convenio. (Ver anexo 01: Cronograma del Convenio).

La razón principal y más notable que motiva esta solicitud de prórroga en tiempo está relacionada a la fecha exacta del desembolso (giro) del recurso financiero de la adición No. 1 al convenio, ocurrido el 24 de octubre de 2023 (Anexo 02: Soporte bancario), considerando que la suscripción de la adición en recursos se realizó el 07 de septiembre del mismo año. La disponibilidad puntual de estos fondos resulta fundamental para llevar a cabo las actividades

contempladas en el convenio. Específicamente, se enfatiza la importancia de estos recursos para la provisión de especies vegetales con alturas específicas, un requisito fundamental establecido por el Municipio para la siembra, lo que a su vez compromete la calidad y la efectividad de la ejecución del proyecto en su totalidad.

Por tal motivo, solicitamos al municipio de San José de Cúcuta una prórroga de 20 días más contados a partir del día después del vencimiento del convenio, esta prórroga y es necesaria para permitir que La organización complete satisfactoriamente las tareas pendientes y alcance los objetivos propuestos. Esta extensión en el plazo garantizará la ejecución adecuada de las acciones afectadas por el retraso en el desembolso de los recursos, permitiendo así el logro exitoso de los resultados esperados en el marco del convenio.

PRORROGA No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1121 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPOCERO.

Es importante destacar que la motivación de esta solicitud prorroga no solo se centra en los aspectos logísticos y financieros, sino también en el compromiso de CORPOCERO y el Municipio de San José de Cúcuta para culminar con éxito el proyecto. La prórroga solicitada es una medida proactiva para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos acordados, demostrando la responsabilidad y la dedicación de ambas partes involucradas en el convenio de asociación.

Atentamente,

. (...)"

8. Que, el Convenio No. 1121 de 2023 se encuentra vigente hasta el 22 de noviembre de 2023.

9. Que al revisar las justificaciones dadas por CORPOCERO, en el que se menciona que el trámite de desembolso de la adición en recursos fue realizado a la corporación mucho tiempo después (aproximadamente 1 mes y medio) de haberse suscrito la minuta, por tanto, ese lapso de tiempo mientras se desembolsaban los recursos, afectó la ejecución de ciertas actividades de alcance del convenio que estaban sujetas a la disponibilidad de recursos.

10. Que, de acuerdo al tiempo de prórroga solicitado por el contratista, el despacho de la subsecretaría de medio ambiente encuentra favorable realizar la prórroga No. 3 del convenio 1121 de 2023 para la ejecución y culminación total de las actividades.

11. Que, el subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al convenio da aprobación al cronograma de actividades ajustado para el trámite de Prórroga N° 03 del convenio No. 1121 de 2023, remitido por CORPOCERO, ya que una vez revisado el documento se encuentra que cumple con los requisitos establecidos y tiempo estipulado.

*Que, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al convenio en referencia, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite de Prorroga No. 03 del Convenio No. 1121 de 2023 por un plazo de (20) días adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo vigente del convenio No. 1121 de 2023 siendo la nueva fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2023; por los motivos de que el plazo adicional requerido es de vital importancia para solventar y terminar de ejecutar las actividades que no lograron ser ejecutada en su momento por la falta de disponibilidad de recursos por parte de CORPONCERO y de esta forma culminar con éxito y garantizar el cumplimiento del alcance y actividades establecidos en el convenio.*

El presente documento está precedido de los siguientes documentos soportes:

1) Oficio con radicado No. 2023102000279922 de fecha 15 de noviembre de 2023, Asunto: Solicitud de Prórroga N° 03 del Convenio 1121 de 2023, remitido por CORPOCERO (incluidos documentos anexos).

(...)"

Que, una vez revisados los argumentos expuestos en los documentos, las partes y de conformidad con la viabilidad del trámite generada por parte de la supervisión del convenio se considera necesario y oportuno dar viabilidad a la solicitud de prorroga No. 03, al convenio No. 1121 de 2023; teniendo en consideración que se cuenta con el concepto jurídico expedido por la oficina del área jurídica considera viable jurídicamente.

Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil.

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que, en aplicación del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las parte consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que en aplicación al principio de autonomía de voluntad de las partes establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en uso de la "potestad variandi" las partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones en los términos del contrato como pactar una ampliación al plazo de ejecución cumplir con el objeto del convenio, con el propósito que se cumpla el objeto, alcance y la finalidad del contrato celebrado.

Que el principio de economía consagrada en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se refiere a "La correcta y eficiente asignación de recursos humanos y materiales destinados para ejecutar una adecuada labor o para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas".

CLÁUSULAS:

PRIMERA– PRORROGA: Prorrogar el convenio No. 1121 de 2023, por el término de (20) veinte días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARAGRAFO: conforme la prórroga No. 03 aprobada, por el término de (20) veinte días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones

estipulados en el convenio 1121-2023, de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prorroga No.3, con el convenio No. 1121 de 2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prorroga No.3, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del convenio No. 1121 de 2023.

QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del convenio interadministrativo 1121 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

EL MUNICIPIO

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

CORPOCERO

FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ
Representante legal

Proyectó	*Leidy Paola Albarracín Morantes – Contrista SIM*
Revisión	*Sergio Mauricio Cristancho García – Contrista SIM*
Revisión	*Martha Elena Cadena Duran – Asesora Jurídica MSJC*
Revisión	*Técnico: Ing. Jorge Alveiro Combariza – contratista SIM*
Revisión	*ing. Ángel Bohórquez-subsecretario de medio ambiente – Subsecretario de Medio Ambiente*
Aprobó:	*Arq. Jorge Iván Rodríguez Guerrero – Secretario de Infraestructura*
Aprobó:	*Clara Paola Aguilar – Secretaria General (E)*